



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FASE III, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, QUIERO MI BARRIO, BARRIO QUEBRADA LA CRUZ, COMUNA DE COYHAIQUE.

RESOLUCION EXENTA N° 000099

COYHAIQUE, 28 MAR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1976; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024; la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre Exención de Tramite de Toma de Razón y Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; el DS. N°16 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región de Aysén; y

CONSIDERANDO:

a. Con fecha 24 de septiembre de 2020 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique;

b. Resolución Exenta N° 296 de fecha 16 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba el Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique;

c. Con fecha 24 de noviembre de 2020 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique el Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique;

d. Resolución Exenta N°366 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique, y aprueba transferencia de recursos por un monto de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos), con cargo al ítem 33.03.002, monto que constituye la única remesa del Convenio de Implementación mencionado precedentemente;

e. Con fecha 10 de septiembre de 2021 se firma entre Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique la primera modificación de Convenio de Implementación Fase I incluye Fase II y Asistencia Técnica, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio Quebrada de la Cruz, comuna de Coyhaique;

f. Resolución Exenta N° 346 de fecha 15 de septiembre 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba primera modificación de convenio Fase I incluye Fase II, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique, con Primera remesa de \$48.229.000.- (cuarenta y ocho millones doscientos veinte y nueve mil pesos) y única remesa de Asistencia Técnica de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), Segunda remesa; con cargo al ítem 33.03.002, que constituyen primera y segunda remesa del Convenio de Implementación mencionado precedentemente;

g. Que, con razón del Convenio anteriormente expuesto, esta Secretaria Regional Ministerial requiere transferir recursos a la Municipalidad de Coyhaique,

por un monto de \$55.118.000.- (cincuenta y cinco millones ciento diez y ocho mil pesos), con cargo al ítem 33.03.002, que constituye la Tercera remesa del Convenio de Implementación de Fase II y Asistencia Técnica, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique;

h. Que, con fecha 12 de abril de 2023, mediante Mesa Técnica Nacional del Programa Recuperación de Barrios, se aprueba la actualización de los marcos presupuestarios de barrios iniciados en el periodo 2018-2022, cuyos saldos sin financiar al año 2023 se actualizaron a moneda presupuestaria vigente, correspondiendo para dicho convenio un reajuste de \$4.642.000 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos), a transferir conjuntamente con la cuarta y última remesa de Fase II, del barrio Quebrada La Cruz, de la comuna de Coyhaique;

i. Con fecha 14 de junio de 2023, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, la Primera Modificación de Convenio de Fase II incluye Recopilación Histórica, barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique y se incluye el reajuste del monto global de la fase, para ser transferido en la última remesa de Fase II;

j. La Resolución Exenta N°261 de fecha 23 de junio de 2023, que aprueba la Primera Modificación de Convenio de Fase II incluye Recopilación Histórica, barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique;

k. Dada la necesidad de continuar con las fases del programa, con fecha 25 de marzo de 2024, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique el Convenio de Implementación de Fase III, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique; por lo que dicto el siguiente:

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE por medio de la presente resolución el Convenio de Implementación de Fase III, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, de fecha 25 de marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, cuyo texto es el siguiente:

En Coyhaique, a 25 marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén, RUT 61.836.000-8, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **PAULINA RUZ DELFIN**, chilena, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Freire # 3, comuna de Coyhaique; y la I. Municipalidad de Coyhaique, RUT 69.240.300-2 representada por su alcalde, don **CARLOS GATICA VILLEGAS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Francisco Bilbao # 357, comuna de Coyhaique, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "**Programa**", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones y actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Cuidados y Género, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

Para esto, el Programa Recuperación de Barrios ha puesto el énfasis en "**impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial**", entendiendo que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como actor principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, y requiere asegurar una vinculación incidente entre éstas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multisectoriales. De esta

forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se releven las distintas formas de organización y la diversidad de habitantes.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD.

Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°270 de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, se ha seleccionado en el concurso 2019 en la comuna de Coyhaique el Barrio **"QUEBRADA LA CRUZ"** para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2020:

Nombre barrio	BARRIO QUEBRADA LA CRUZ, comuna de Coyhaique	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Jorge Downling y Juan Mackay
	Sur	Avenida Francisco Bilbao
	Este	Calle Campos de Hielo
	Oeste	Av. Tucapel Jiménez, Lote K terrenos Serviú
Número de viviendas del barrio	444 viviendas	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2019, con inicio 2020, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrios, además de gastos de implementación. Para efectos de implementar la Fase I, el marco del presente Convenio se dispondrá de un total de **\$ 808.796.000 (Ochocientos Ocho Millones Setecientos Noventa y Seis Mil pesos)**.

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN.

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 24 de septiembre de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI y la Municipalidad Coyhaique, aprobado por Resolución N° 296 de fecha 16 de octubre 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se suscribe el Convenio de Implementación de Fase I Barrio Quebrada La Cruz entre la SEREMI y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°366 de fecha 25 de noviembre de 2020.

Con fecha 10 de septiembre de 2021, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase I incluye Fase II y Asistencia Técnica Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°346 de fecha 15 de septiembre de 2021.

Con fecha 14 de junio de 2023, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase II incluye Recopilación Histórica Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°261 de fecha 23 de junio de 2023.

Para estos efectos, el programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio, a continuación, se describen:

Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.

- **Fase I:** Elaboración del Contrato de Barrio.
- **Fase II:** Ejecución del Contrato de Barrio.
- **Fase III:** Evaluación y Cierre del Programa.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE III

La Fase III se denomina "Evaluación y Cierre del Programa", y para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos:

Productos	N°	Actividades, Acciones
PRODUCTOS FASE III		
1.- Encuesta	1	Aplicación Encuesta Fase III. Análisis comparativo de resultados encuesta Fase I y Fase III Focus Groups aplicados en Fase II
2.- Historia del Barrio	2	Recopilación Histórica. Proceso de recopilación histórica, entrevista, material audiovisual, libro, catalogo u otro. Respaldo digital de todo el proceso.
3.- Agenda Futura	3	Identificar proyectos de Obras y Sociales que permitan dar continuidad al trabajo desarrollado por el programa.
4.- Hito de Cierre del Programa.	4	Evento masivo para finalizar el trabajo realizado con la comunidad durante la ejecución del Programa. Entrega de agenda Futura, Manuales de Uso y Mantenición de las Obras. Entrega Recopilación Histórica
5.- Sistematización del Proceso.	5	Entrega Informe Final de Fase III Sistematización de todo el periodo de intervención del Programa.

Con respecto a los productos de Fase III, estos deberán ejecutarse en su totalidad, aun cuando ya no esté presente la dupla barrial en el polígono.

Para el cumplimiento de dichos compromisos, el municipio se hará cargo de los gastos que eventualmente irroque la ejecución de los productos de Fase III, que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del presente convenio.

De haber productos, y/o actividades pendientes de ejecución de la Fase II, se entenderán como parte integral del presente instrumento, y deberán ejecutarse durante su vigencia.

SEXTO: CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FASE III Y SUS MODIFICACIONES.

Dada la necesidad de dar continuidad al Programa, cuya ejecución se encuentra inconclusa, en vista de sus objetivos y el éxito de la intervención, es que las partes acuerdan suscribir un nuevo Convenio Implementación para Fase III, en virtud del cual la I. Municipalidad de Coyhaique se compromete a la correcta ejecución de los productos y subproductos señalados en la cláusula QUINTA del presente instrumento, según los plazos y condiciones que a continuación se indican.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Séptimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y DÍA 1.

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de junio 2024, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

OCTAVO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá según corresponda a la fase de ejecución:

- a) Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) y Contraparte Operativa, con el objetivo de coordinar y gestionar la implementación del programa en el territorio.
- b) Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.
- c) Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula décimo séptima del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase III.
- d) Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC) compuesta por los directivos de las unidades de la municipalidad o a quienes estos designen para cooperar y coordinar gestiones, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI para la eficiente implementación del Programa.
- e) Iniciar y ejecutar Plan de Confianza Social del PGS durante la presente Fase cuando corresponda.
- f) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.
- g) Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
- h) Cumplir con el compromiso del Plan Multisectorial anunciado en el expediente de postulación para los barrios de concurso 2019.
- i) La contraparte Municipal designada evaluará periódicamente en avance de los productos del Programa, todo de acuerdo lo indicado en la cláusula novena del Convenio.
- j) El municipio través de la Contraparte Municipal, deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- k) Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL.

La coordinación del Programa en la Municipalidad estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio, dirigirlo, supervisar y dar la visación a la calidad técnica de los productos desarrollados que serán entregados a la SEREMI.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes. Esta mesa técnica, forma parte del acuerdo de Convivencia mencionado en la cláusula octava, letra i y deberá concretarse una vez instalado el equipo de barrio y tendrá una periodicidad mensual, con participación de todas las direcciones Municipales requeridas para la instancia.
6. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
7. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.
8. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la implementación de éste. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Convenio de Cooperación sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, **generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.**
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
12. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal cuando corresponda, así como también del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (PIGP)
13. Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, lo Informes y verificadores correspondientes a cada producto señalado en el presente Convenio de Implementación.

DÉCIMO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO.

La conformación del Equipo del Barrio es una condición esencial para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Es por lo anterior que se le dará continuidad a la dupla barrial Barrio Quebrada La Cruz.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

Para el caso que se requiera proveer alguno de los cargos del Equipo Barrios, se deberá llamar a concurso público y se contemplará la participación igualitaria de funcionarios Municipales y de la SEREMI en la Comisión Evaluadora o cualquiera sea su denominación, la que deberá incluir la intervención del Secretario/a Técnico/a Regional del Programa, o a quien este delegue dicha facultad, los que concurrirán a la revisión conjunta, ya sea presencial o remota de los curriculum vitae que se recepcionen para cada cargo a proveer; conformarán la nómina de los postulantes elegibles y se llevará a efecto la entrevista con los candidatos a través de cualquier medio digital, tecnológico o presencial, que permita su óptimo desarrollo. En caso de empate dirimirá la SEREMI por intermedio de su Secretario/a Técnico/a Regional.

La Municipalidad deberá velar por la idoneidad del postulante, respetando la contratación del mejor calificado para cada cargo, lo que se verificará con los puntajes obtenidos en cada etapa del proceso de selección. No se permitirá la contratación de un postulante distinto al señalado.

Una vez confeccionada la nómina de postulantes elegibles para cada cargo, será la Municipalidad quien nombrará al profesional que integrará el equipo de profesionales, según lo expuesto en el párrafo que precede, informando su decisión a la SEREMI vía oficio ordinario.

Cabe señalar, que la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal, tendrá la facultad de seleccionar a los profesionales que constituirán el equipo. Además, podrá realizar cambio de integrantes de equipo del trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestren conducta inadecuada en el trato o actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores.

Para ejercer la mencionada facultad, la Municipalidad a través de la Contraparte Municipal, dirigirá una comunicación fundada a través de pauta de evaluación, justificando el cambio del profesional, indicando la fecha en que se concretará.

Para efectuar el cambio de profesional señalada en el inciso precedente, el Municipio podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 30 días corridos.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, comunicando la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación.

La Municipalidad por medio de la Contraparte Municipal deberá garantizar que los profesionales realicen las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la **cláusula QUINTA**:

1. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula quinta, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido**.
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU-Municipalidad, según corresponda.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, cuando corresponda.

10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
13. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados de las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula QUINTA del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales cuando corresponda.
17. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa, cuando corresponda.
18. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
19. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.
20. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.

DÉCIMO PRIMERO: ROL ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI/CONTRAPARTE DEL CONVENIO ASOCIADO A PRODUCTOS.

La coordinación del Programa hacia la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo de los analistas Social y Urbano de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

1. Apoyar la implementación del Programa de acuerdo a su fase de ejecución en el territorio, resguardando los principios de este.
2. Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.
3. Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSF, la Municipalidad y todas las instituciones que comprometerán recursos y gestiones para el barrio.
4. Promover y participar en instancias de reflexión (jornada de trabajo, pasantías) en torno a la implementación de la fase del Programa en el Barrio.
5. Apoyar la Revisión y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.
6. Comunicar al SEREMI la aprobación, rechazó u observaciones de los informes que presente el Municipio a través de la Contraparte Municipal.
7. Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación de la fase, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
8. Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
9. Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.
10. Será responsabilidad del equipo de la Seremi, analizar y verificar que la información obtenida de los instrumentos cuantitativos de la fase en ejecución y que se encuentre correctamente aplicadas y analizadas, así mismo, guiar técnicamente la gestión y metodologías aplicadas por el equipo.
11. Asesorar al Municipio a través de su Contraparte, en la realización y cumplimiento del Plan Maestro y del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) del Programa cuando corresponda.
12. Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad concerniente a la implementación del Programa en el Barrio.

13. Velar porque las Contrapartes Técnicas sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estas instancias formales en respectiva carta Gantt.
14. Apoyar técnicamente al equipo barrial en la conformación de la mesa de organizaciones del barrio, organizando conjuntamente jornadas y pasantías que aporten al fortalecimiento del tejido social del Barrio.
15. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos demandados por el Convenio de Implementación.

DÉCIMO SEGUNDO: ROL DEL/A SECRETARIO/A TÉCNICO/A REGIONAL.

La coordinación y supervisión de la implementación del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. Serán los encargados de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, a objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
7. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
8. Representar al Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
9. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
10. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir técnicamente a los Equipos de Barrios de la Región.
11. Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
12. Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las Instituciones y organizamos que apoyarán el desarrollo del Programa en la región y los barrios.
13. Velar por la participación de los vecinos y vecinas en distintas instancias, ya sea en Mesas técnicas comunales, pasantías, jornadas y presentaciones en MTR cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: ROL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO.

Constituye uno de los productos que se elaboraron en esta fase I de la implementación del Programa. Corresponde a una Organización comunitaria funcional constituida de acuerdo con la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, compuesta por vecinos y vecinas, representantes de organizaciones sociales y redes vecinales para la implementación de Programa. Actuará colaborativamente en la recuperación del barrio junto al MINVU y Municipio. Así mismo, será una de las partes que suscribirá el contrato de barrio estableciéndose en éste sus obligaciones y compromisos.

El CVD Barrio Quebrada La Cruz, se conformó en Fase I, según la Ley N° 19.418.

DÉCIMO CUARTO: MESA TÉCNICA REGIONAL.

Será la Mesa Técnica Regional del Programa la encargada de evaluar y aprobar el Plan Maestro del barrio, el diseño de la Obra de Confianza, Plan de confianza Social, Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) y los perfiles del Plan de Gestión Social y Plan de Gestión de Obras.

Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera de Obras del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3° letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

DÉCIMO QUINTO: MESA TÉCNICA COMUNAL.

La Mesa Técnica Comunal es la instancia mensual de presentación y seguimiento a las gestiones y acciones realizadas en el barrio, en la cual deberán participar el Municipio y sus distintas direcciones, la Contraparte Municipal, el equipo de Barrio, Secretario/a Técnico/a Regional, Contraparte ServiU, Analistas Urbano/a y Social de la Seremi de la Región y representantes de organizaciones Sociales.

Su rol será revisar la pertinencia de cada proyecto dentro del Plan Maestro desde el foco del Programa, así como asegurar la calidad técnica de las obras, con el fin de darle factibilidad al Plan de Gestión de Obras (PGO) y velar por su coherencia con el Plan de Gestión Social (PGS). Para esto la Mesa técnica Comunal estará conformada por representantes de las siguientes unidades del Municipio: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURÍDICO, ASEO Y ORNATO, entre otros.

El Municipio, a través de las distintas direcciones, deberá apoyar el trabajo de la Contraparte Municipal y ser soporte de acciones e insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro y el desarrollo del barrio.

DÉCIMO SEXTO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

En la Fase III, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de **\$17.000.000 (Diecisiete Millones de pesos)**, con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que podrá ser transferida en una o más remesas según disponibilidad presupuestaria, una vez reintegrados los recursos nos ejecutados de convenios anteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

- **\$12.000.000 (Doce Millones de pesos)**, primera remesa de Fase III
- **\$5.000.000 (Cinco Millones de pesos)**, segunda remesa de Fase III

El monto total de Fase III deberá ser distribuido como sigue:

Ítem	%	Monto
Honorarios (servicios profesionales)	75%	\$ 12.750.000
Gastos Operacionales	15%	\$ 2.550.000
Gastos en Comunicaciones	10%	\$ 1.700.000
Monto Total Fase III		\$ 17.000.000

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

- **Contratación de servicios profesionales** a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al Convenio.
- **Gastos Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. El arriendo, si procede, y la mantención mensual de la Oficina Barrial. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase III del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio

Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continúa con su labor en el barrio. En caso de disolverse la organización mencionada o no contar con personalidad jurídica vigente solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Considerar, gastos por concepto de pasajes asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para la dupla y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al Programa de Recuperación de Barrios.

- **Gastos en material para Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y Fase II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Respecto a los recursos transferidos y no ejecutados correspondientes a la Fase II de implementación, la I. Municipalidad de Coyhaique, deberá cumplir con el reintegro de estos, una vez aprobada la última rendición, la que fue ingresada a esta SEREMI con **fecha 27 de febrero de 2024**.

Con respecto a los bienes adquiridos durante la ejecución del Barrio Quebrada La Cruz, será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de estos, y deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido mediante Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte del mismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Excepcionalmente y dada la necesidad de dar continuidad a la ejecución del Programa la Municipalidad podrá rendir gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio y que digan relación con los gastos asociados al Programa.
- g) Las rendiciones de cuentas, deberán entregarse en de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidas a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V°B° del/la directora/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) El presente convenio como sus anteriores, contara con un plazo de 30 días corridos, para el correcto cierre administrativo y financiero de la iniciativa, una vez concluida la ejecución de la totalidad de las fases que consecutivamente serán incluidas al presente convenio.

En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrará, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, detallados en la **CLÁSULA QUINTA** precedente, e incluye impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo cumplir solicitar recursos adicionales para el cumplimiento e implementación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que el Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido incluyan una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. Para la determinación de incumplimientos graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista, deberá ser Oída la SEREMI, a través de la Secretaria Técnica Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO OCTAVO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos. La municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluara determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la **cláusula VIGÉSIMO**.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas contados desde la fecha de correo electrónico señalado en el párrafo que precede, lo que verificara por medio de confirmación de envió al Equipo Municipal.

Ante una segunda entrega, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones, en este último caso, remitirá tal informe a la Municipalidad de conformidad a lo señalado precedentemente, esto vía correo electrónico. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar las dichas observaciones.

Se deja establecido que el Programa sólo emitirá un máximo de 02 Informes Técnicos con Observaciones por productos correspondientes a cada fase, de corresponder un tercero se dará término anticipado al convenio.

DÉCIMO NOVENO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

VIGÉSIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- Razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo de la implementación.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al municipio mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

La Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y AUTORÍA.

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo a lineamientos entregados por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMES

El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en los documentos metodológicos que la contraparte Técnica de la SEREMI hará llegar a los profesionales del barrio en la forma y a través de los medios establecidos en el

presente convenio. La municipalidad se compromete a que, ante negligencia que provoque el retraso injustificado y reiterado en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluara determinar las responsabilidades de estos por el incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones establecida en la cláusula VIGÉSIMO del presente convenio.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio. Las observaciones, se harán mediante correo electrónico a la Contraparte Técnica Municipal o al funcionario que esta designe para tales efectos.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de correo electrónico señalado en el párrafo que precede.

Ante una segunda entrega, el Secretario Técnico o a quien este designe, tendrá 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar las dichas observaciones.

Se deja establecido que el Programa sólo permitirá un máximo de 02 entregas consecutivas del mismo Informe Técnico con Observaciones por productos correspondientes a cada fase, estableciéndose para este caso el rechazo de dicho informe mediante oficio dirigido al municipio y se podrá dar termino anticipado al presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio de Fase III tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2024. Sin perjuicio de la vigencia del presente instrumento, el municipio se compromete al total y completo cumplimiento de los productos comprometidos, inclusive una vez concluidas las funciones de la dupla barrial.

Para el cumplimiento de dichos compromisos, el municipio se hará cargo de los gastos que eventualmente irrogue la ejecución de los productos de Fase III, que se encuentren pendientes a la fecha del vencimiento del presente convenio.

Que, para dar cumplimiento a las actividades estipuladas en Fase III del Programa Recuperación de Barrios, según lo establecido en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 24 de septiembre de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y el Municipio de Coyhaique, aprobado mediante Resolución Exenta N°296 de fecha 16 de octubre de 2020 de este origen, la SEREMI realizará un seguimiento mensual de los productos, subproductos y actividades, anteriormente señaladas, y conocidas por el Municipio.

VIGÉSIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En el caso que el Convenio sea firmado una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de Paulina Ruz Delfín como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta del D. S. N° 16 de 2022 (V. y U.); y la personería de don Carlos Gatica Villegas, en su calidad de Alcalde que consta en la sentencia en Rol C37-2021 de fecha 07 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional, Región de Aysén.

2°.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Coyhaique, la suma **\$12.000.000 (doce millones de pesos)** correspondiente a la primera remesa Convenio de Implementación de Fase III, Barrio Quebrada La Cruz, de la comuna de Coyhaique.

3°.- **IMPÚTESE** el monto indicado en el resuelve N°2 con cargo al ítem 33.03.002, transferencias a otras entidades públicas, del presupuesto año 2024.

4°.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



PAULINA RUZ DELFIN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN



DPE/NO/LAT/pde/agm
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- UNIDAD JURIDICA
- I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
- OFICINA DE PARTES